



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REC. N°	4626610
EXP. N°	3162460



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 041 - 2021 - GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, 15 FEB 2021

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Memorando N° 346-2021-GRJ/GRI, de fecha 10 de febrero de 2021 suscrito por el Ingeniero Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Memorando N° 100-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 10 de febrero de 2021 suscrito por la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 30-2021-GRJ/GRI, de fecha 09 de febrero de 2021 suscrito por el Ingeniero Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 104-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 04 de febrero de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 010-2021-GRJ/GRI/SGSLO/DAZP, de fecha 03 de febrero de 2021 suscrito por el Ingeniero David Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra; el Informe N° 03-2021-GRJ/GRI/SGO/JLCC, de fecha 28 de enero de 2021 suscrito por el Ingeniero Jorge Luis Crisóstomo Campos, en su condición de Sub Gerente de Obras; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el tramo del cruce Ricardo Palma a la plaza principal de Coviriali, distrito de Coviriali, provincia de Satipo-Junín" - IV etapa - Saldo de Obra**, por la modalidad de Administración Directa con un presupuesto de S/. 2,868,144.40 Soles, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 03-2021-GRJ/GRI/SGO/JLCC, de fecha 28 de enero de 2021 el Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos, en su condición de Residente de la Obra: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el tramo del cruce Ricardo Palma a la plaza principal de Coviriali, distrito de Coviriali, provincia de Satipo-Junín" - IV etapa - Saldo de Obra**, con los sustentos técnicos y legales que expone solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por el término de cuarenta (40) días calendarios, por causas atribuibles a la Entidad por el atraso en





Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



la adquisición de agregado grueso de 1/2" para concreto y arena gruesa para concreto, por el atraso en la adquisición de cemento portland tipo I X 42.50 KG que retrasaron la ejecución de la partida Pavimento rígido F'C=210KG/CM2 E=20CM, asimismo, argumenta por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados por las constantes lluvias en esta temporada de invierno que han generado un deterioro de la sub base granular a consecuencia de ello la partida de Extendido, riego y compactado de material P/SUB BASE e=0.20 m. se debe volver a ejecutar en el tramo: progresiva 0+650 a la 1+403.28 = 753.28 ML;

Que, mediante Memorando N° 189-2021-GRJ/GRI, de fecha 01 de febrero de 2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 02 al Inspector de Obra a fin que realice la revisión, evaluación y aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02;

Que, mediante Informe N° 010-2021-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP, de fecha 03 de febrero de 2021 el Ing. David Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra, con los sustentos técnicos y legales que expone emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02, manifestando entre otros puntos lo siguiente:

"La inspección de obra ha realizado la evaluación de los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente, encontrando que se produce afectación a la ruta crítica de la obra a partir del 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020 cuando se debió iniciarse la partida de Pavimento Rígido f'c=210 kg/cm2, no permitiendo la normal ejecución de la obra; debido a la demora en el proceso de contratación y desabastecimiento de material en obra, por lo que se inició los trabajos el día 22 DE DICIEMBRE DEL 2020 (28 días calendarios de retraso) y sobre las consecuencias provocadas por las precipitaciones pluviales dañando la sub base granular en el tramo de la Prog. 0+650 hasta Prog. 1+403.28 (12 días calendarios de acuerdo a cuaderno de obra).

Dentro de lo analizado, tanto en fundamentos de hecho y de derecho, la Inspección de Obra declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 **por 40 d.c.** a partir del 02 de febrero del 2021 hasta el 13 de marzo del 2020; determinado por el análisis ejecutado por esta Inspección de Obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente. Lo que se sustenta con el siguiente análisis: del Panel Fotográfico presentado por la residencia de obra y verificación del Inspector";

Que, mediante el Informe Técnico N° 104-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 04 de febrero de 2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los fundamentos que expone emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"Visto y revisado los informes emitidos por el Residente e Inspector de Obra, se ha evidenciado que no se ha cumplido con los plazos establecidos en la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNIN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, en la cual señala que: Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará, y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo. Y como se puede observar en la documentación remitida, la culminación del hecho invocado fue el 23/12/2020. En ese sentido la Sub Gerencia de Obras por medio de su Residente de Obra tenía (15) días, para presentar solicitud de ampliación de plazo; por ende, se entiende que tenía como fecha máxima de presentación el 06/01/2021.

Es necesario mencionar que el Inspector de Obra no realiza un análisis detallado de la presente solicitud de ampliación de plazo por consiguiente no advierte: que no se está cumpliendo con la directiva en mención, sin embargo, esta sub gerencia posterior a la evaluación **aprueba (22) días calendarios de ampliación de plazo.**

Se recomienda proseguir con el trámite administrativo para la emisión de la resolución de ampliación del plazo de la obra en mención.

Se recomienda iniciar las acciones sancionatorias contra el Residente y Sub Gerente de Obras, por no cumplir con los plazos establecidos dentro de la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNÍN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

Se recomienda iniciar las acciones sancionatorias contra del Inspector de Obra, debido a que, al no realizar un análisis detallado de la presente solicitud de Ampliación de Plazo, está incumpliendo sus funciones de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNÍN



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN";

Que, mediante el Informe Técnico N° 30-2021-GRJ/GRI, de fecha 09 de febrero de 2021 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, con los fundamentos técnicos y legales que expone emite las siguientes conclusiones:

"En merito a lo expuesto en el INFORME TÉCNICO N° 104 -2021-GRJ/GRI/SGSLO, presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (área técnica especializada), esta GERENCIA CONCLUYE PROCEDENTE, a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DEL CRUCE RICARDO PALMA A LA PLAZA PRINCIPAL DE COVIRIALI, DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN", por 22 días calendario. Por la causal; por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causa atribuibles a la Entidad.

Visto y revisado los informes, se ha evidenciado que no se ha cumplido con los plazos establecidos en la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNIN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, en la cual señala que: Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará, y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo. Y como se puede observar en la documentación remitida, la culminación del hecho invocado fue el 23/12/2020. En ese sentido la Sub Gerencia de Obras por medio de su Residente de Obra tenía (15) días, para presentar solicitud de ampliación de plazo; por ende, se entiende que tenía como fecha máxima de presentación el 06/01/2021.

Se recomienda iniciar las acciones sancionatorias contra el Residente, Sub Gerente de Obras, por no cumplir con los plazos establecidos en la DIRECTIVA, así mismo al Inspector de Obra, debido a que, al no realizar un análisis detallado de la presente solicitud de Ampliación de Plazo, está incumpliendo sus funciones de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNIN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN";

Que, La Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 5.3.5.3), establece:

"Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios";

Que, La Directiva precitada en el numeral 6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES, establece:

- Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:
  - Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.
  - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
  - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.
- a. Requisitos
  - Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
  - Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.



- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.
- b. Procedimiento
  - El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
  - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
  - El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
  - Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
  - En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
  - La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
  - La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.
- c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:
  - Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
  - Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
  - Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
  - Justificación técnica y legal
  - Conclusiones y Recomendaciones.
  - Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
  - Panel fotográfico;



Que, las normas citadas establecen las causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, el Residente de Obra, mediante el Informe N° 03-2021-GRJ/GRI/SGO/JLCC, con los sustentos técnicos y legales que expone solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por el término de cuarenta (40) días calendarios, por causas atribuibles a la Entidad por el atraso en la adquisición de agregado grueso de 1/2" para concreto y arena gruesa para concreto, por el atraso en la adquisición de cemento portland tipo I X 42.50 KG que retrasaron la ejecución de la partida Pavimento rígido F'C=210KG/CM2 E=20CM, asimismo, argumenta por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados por las constantes lluvias en esta temporada de invierno que han generado un deterioro de la sub base granular a consecuencia de ello la partida de Extendido, riego y compactado de material P/SUB BASE e=0.20 m. se debe volver a ejecutar en el tramo: progresiva 0+650 a la 1+403.28 = 753.28 ML.

Además, el Residente de Obra, expresa que dichos sucesos se encuentran descritos en los siguientes Asientos del Cuaderno de Obra:

- Asiento N° 86 del Residente de Obra de fecha 01 de diciembre del 2020.
- Asiento N° 91 del Residente de Obra de fecha 07 de diciembre del 2020.
- Asiento N° 94 del Residente de Obra de fecha 10 de diciembre del 2020.
- Asiento N° 95 del Residente de Obra de fecha 11 de diciembre del 2020.
- Asiento N° 100 del Residente de Obra de fecha 16 de diciembre del 2020
- Asiento N° 106 del Residente de Obra de fecha 22 de diciembre del 2020
- Asiento N° 107 del Residente de Obra de fecha 23 de diciembre del 2020;





Que, el Inspector de Obra, mediante el Informe N° 010-2021-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP, justifica la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, expresando que, la inspección de obra ha realizado la evaluación de los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente, encontrando que se produce afectación a la ruta crítica de la obra a partir del 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020 cuando se debió iniciarse la partida de Pavimento Rígido  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ , no permitiendo la normal ejecución de la obra; debido a la demora en el proceso de contratación y desabastecimiento de material en obra, por lo que se inició los trabajos el día 22 DE DICIEMBRE DEL 2020 (28 días calendarios de retraso).

Así mismo las consecuencias provocadas por las precipitaciones pluviales dañando la sub base granular en el tramo de la Prog. 0+650 hasta Prog. 1+403.28 (12 días anotadas en cuaderno de obra), que por proceso constructivo las partidas de **MATERIAL PARA SUB BASE  $e=0.20\text{m}$  y EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO DE MATERIAL PARA SUB BASE  $e=0.20\text{m}$** , requerirá volver a ejecutar, debido que el tramo de la Prog. 0+650 hasta Prog. 1+403.28, se encuentra dañada (acolchonamiento, alto grado de saturación) y no es posible continuar con los trabajos de ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTO RIGIDO, y este hecho afecta directamente a lo programado, por lo tanto, se observa que estas partidas son parte de la ruta crítica, las cuales conllevan a realizar la modificación del plazo de ejecución.

Dentro de lo analizado, tanto en fundamentos de hecho y de derecho, la Inspección de Obra declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 **por 40 d.c.** a partir del 02 de febrero del 2021 hasta el 13 de marzo del 2020; determinado por el análisis ejecutado por esta Inspección de Obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente. Lo que se sustenta con el siguiente análisis: del Panel Fotográfico presentado por la residencia de obra y verificación del Inspector;

Que, por su parte la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 104-2021-GRJ/GRI/SGSLO, emite el siguiente pronunciamiento:

**DEL PRONUNCIAMIENTO DE ESTA SUB GERENCIA:**

**DEL PLAZO SOLICITADO:**

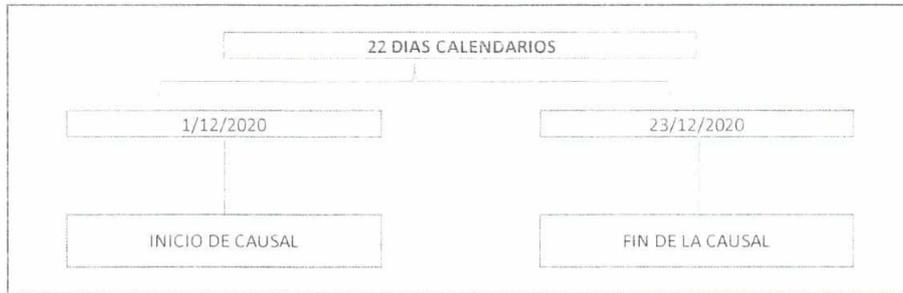
**Causal I**

Es necesario mencionar que, si bien es cierto que el Residente de Obra solicita 28 días de ampliación de plazo por esta causal, sin embargo, no sustenta lo solicitado desde el 24/11/2020 al 30/11/2020; ya que no adjunta:

- Copia de anotaciones en cuaderno de obra.
- No realiza justificación técnico legal.
- Otros documentos que sustenten la solicitud de ampliación de plazo.

En ese sentido se puede evidenciar que el inicio de causal de ampliación plazo es el 01/12/2020 (inicio de desabastecimiento de materiales), evidenciado mediante asiento N° 86 del residente de obra y el fin de la causal es el 23/12/2020 mediante asiento N° 107 del Residente de Obra, por consiguiente se genera (22) días de ampliación de plazo así como se detalla a continuación:





### Causal ii

Dentro de esta causal el residente solicita 12 días de ampliación de plazo, por la afectación de la partida EXTENDIDO/RIEGO/COMP. DE SUB BASE E =0.20M, a causa de las lluvias constantes en esta temporada, sin embargo, no presenta ningún sustento:

- Copia de anotaciones en cuaderno de obra.
- No realiza justificación técnico legal.
- Otros documentos que sustenten la solicitud de ampliación de plazo.

### CONCLUSIONES:

Visto y revisado los informes emitidos por el Residente e Inspector de Obra, se ha evidenciado que no se ha cumplido con los plazos establecidos en la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNÍN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, en la cual señala que: Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará, y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo. Y como se puede observar en la documentación remitida, la culminación del hecho invocado fue el 23/12/2020. En ese sentido la Sub Gerencia de Obras por medio de su Residente de Obra tenía (15) días, para presentar solicitud de ampliación de plazo; por ende, se entiende que tenía como fecha máxima de presentación de solicitud de ampliación el 06/01/2021.

Es necesario mencionar que el Inspector de Obra no realiza un análisis detallado de la presente solicitud de ampliación de plazo por consiguiente no advierte; que no se está cumpliendo con la directiva en mención, sin embargo, esta sub gerencia posterior a la evaluación aprueba (22) días calendarios de ampliación de plazo.

### RECOMENDACIONES

Se recomienda proseguir con el trámite administrativo para la emisión de la resolución de ampliación del plazo de la obra en mención.

Se recomienda iniciar las acciones sancionatorias contra el Residente y Sub Gerente de Obras, por no cumplir con los plazos establecidos dentro de la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNÍN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

Se recomienda iniciar las acciones sancionatorias contra del Inspector de Obra, debido a que, al no realizar un análisis detallado de la presente solicitud de Ampliación de Plazo, está incumpliendo sus funciones de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNÍN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN;





Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, por su parte mediante el Informe Técnico N° 30-2021-GRJ/GRI, ratifica los sustentos y justificación expresados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, manifestando que es **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por **desabastecimientos de los materiales e insumos requeridos para la ejecución de la Obra** los que afectaron la ruta crítica y el desarrollo de la obra. Disponiendo su aprobación por el plazo de veintidós 22 días calendarios.

Así mismo, recomienda iniciar las acciones sancionatorias contra el Residente, Sub Gerente de Obras, por no cumplir con los plazos establecidos en la DIRECTIVA, así mismo al Inspector de Obra, debido a que, al no realizar un análisis detallado de la presente solicitud de Ampliación de Plazo, está incumpliendo sus funciones de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNÍN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN;

Que, la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 100-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 10 de febrero de 2021, remite el Informe Legal N° 44-2021-GRJ/ORAJ, suscrito por el Abogado Víctor Christian Ríos Canchanya, en el que emite la siguiente opinión legal:

Es viable aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el tramo del cruce Ricardo Palma a la plaza principal de Coviriali, distrito de Coviriali, provincia de Satipo Junin" - IV etapa - Saldo de Obra, presentado por el Residente de Obra mediante el Informe N° 03-2021-GRJ/GRI/SGO/JLCC, por el periodo de veintidós (22) días calendarios.

Disponer la remisión de todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junín a fin de que procediendo conforme a sus atribuciones, deslinde la responsabilidad del Residente de Obra, Sub Gerente de Obras e Inspector de Obra, por el incumplimiento de los plazos, establecidos en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junin";

Que, se advierte que el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 se encuentra sustentado parcialmente tanto técnica como legalmente por el Residente de Obra; el hecho descrito se encuentra enmarcado en la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos para la ejecución de la Obra; se encuentra acreditado la afectación de la ruta crítica del Calendario Valorizado de Avance de Obra y Diagrama PERT-CPM de la Obra; la petición de Ampliación de Plazo ha sido presentado dentro del plazo de vigencia de ejecución de Obra; asimismo, la causal invocada se encuentra anotada en los asientos del Cuaderno de Obra;

Que, en consecuencia, estando a los sustentos positivos, justificación técnica y legal expuestos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerente Regional de Infraestructura, es procedente aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentado por el Residente de Obra, por un periodo de veintidós (22) días calendarios, contabilizados desde el 15 de enero al 05 de febrero del 2021;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJGR, de fecha 11 de abril del 2019, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;





### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por el Residente de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el tramo del cruce Ricardo Palma a la plaza principal de Coviriali, distrito de Coviriali, provincia de Satipo-Junín" - IV etapa – Saldo de Obra", mediante el Informe N° 03-2021-GRJ/GRI/SGO/JLCC, por un periodo de veintidós (22) días calendario, debiendo contabilizarse desde el 15 de enero al 05 de febrero del 2021; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, la remisión de todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín a fin de que procediendo conforme a sus atribuciones, deslinde la responsabilidad del Residente de Obra, Sub Gerente de Obras e Inspector de Obra, por el incumplimiento de los plazos, establecidos en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



  
.....  
ing. LUIS ÁNGEL RUIZ ORE  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
Lo que transcribo a Ud para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 FEB. 2021

.....  
Abog. Helen S Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL